

En la ciudad de Mar del plata, a los DOS días del mes de Julio de 2004, entre la CAMARA DE LA INDUSTRIA PESQUERA ARGENTINA, representada en este acto por su Presidente Sr. Antonio Solimeno, por una parte y por la otra los afiliados al SINDICATO MARÍTIMO DE PESCADORES (SIMAPE), representados en este acto por su Secretario General el Sr. Juan Domingo Novero, se celebra el presente acuerdo, conforme a las siguientes cláusulas:

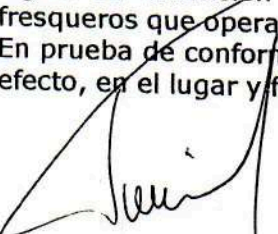
PRIMERA: La Cámara otorga a todos los trabajadores de marinería y maestranza que se desempeñan en los buques pesqueros de altura, en la misma forma y condiciones que los incrementos otorgados para los meses de junio de 2002, julio de 2002, agosto de 2002 y enero 2004, un incremento del 10% sobre los valores vigentes al 31 de enero de 2002, lo que significa que dichos valores se incrementan a partir del 1º de julio de 2004 en un 90%. A partir del 1º de septiembre de 2004 se otorga un incremento adicional del 5% sobre los valores vigentes al 31 de enero de 2002, lo que significa que dichos valores se incrementaran a partir del 1º de septiembre de 2004 en un 95%. Los incrementos acordados se liquidaran bajo el mismo rubro que los que se liquidaban los aumentos anteriores mencionados anteriormente.


SEGUNDA: Atento el acuerdo alcanzado entre las partes, las mismas establecen que cualquier incremento salarial que pudiera establecerse, cualquiera sea su forma o denominación, quedará absorbido por los otorgados mediante este acuerdo hasta su concurrencia, o sea que el mismo si es igual o inferior no se liquidará. Este acuerdo no podrá, en ningún caso, sustituir las mejores condiciones salariales que pudieran existir, en cualquier concepto, pactadas en forma particular entre el tripulante y el armador....

TERCERA: Las partes se comprometen, durante la vigencia del presente acuerdo que para resolver todas las controversias que pudieran presentarse entre las mismas, a someterlas a acuerdo a realizarse con participación de ellas. Asimismo asume el compromiso de reunirse, dentro de los cinco días de solicitado por cualquiera de ellas, para tratar los temas que se presenten a esos efectos.....

CUARTA: Para los buques pesqueros de altura que efectúen tareas de pesca variada como pesca objetivo, las partes acordarán los valores de las distintas especies antes del inicio del viaje de pesca.

QUINTA: Las partes se comprometen a presentar el presente acuerdo ante el Ministerio de Trabajo de la Nación y/o al de la Provincia de Buenos Aires para su homologación, comprometiéndose a efectuar todas las presentaciones necesarias a los efectos de lograr su extensión a todas las empresas y trabajadores del sector de buques fresqueros que operan en todo el litoral marítimo argentino.....  
En prueba de conformidad, se firman cinco ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados.....

  
Juan D. NOVERO

  
ANTONIO SOLIMENO  
P/ Camara delz Ind.  
Pesquera Argentina



*Cámara Argentina de Armadores  
de Buques Pesqueros de Altura*

Mar del Plata, 06 de Julio de 2004

Señores Asociados:

Por medio de la presente informamos a ustedes que esta Cámara Argentina de Armadores de Buques Pesqueros de Altura (CAABPA) ha acordado con el Sindicato Marítimo de Pescadores (SIMAPB):

Otorgar, a partir del 1º de Julio del corriente año, un incremento salarial del noventa por ciento (90%) sobre los valores vigentes al 31 de Enero de 2002.

A partir del 1º de Septiembre de 2004 se adicionará un cinco por ciento (5%) sobre los valores vigentes al 31 de Enero de 2002, lo que significa que los mismos alcanzarán un incremento del noventa y cinco por ciento (95%).

Así mismo se estableció que cualquier incremento salarial que pudiera establecerse, cualquiera sea su forma o denominación, quedará absorbido por los otorgados mediante el indicado acuerdo hasta su concurrencia, o sea que el mismo, si es igual o inferior, no será liquidado.

Se acordó también, que ante solicitud expresa de alguna de las partes, se realizarán reuniones particulares ante temas que se pudieren plantear, dentro de los cinco días de solicitudes.

Sin otro particular los saludamos muy atentamente.

Darío Socrate

Gerente Ejecutivo

En la ciudad de Mar del Plata, a los VEINTIUN días del mes de Diciembre de 2004, entre la CAMARA DE LA INDUSTRIA PESQUERA ARGENTINA, representada en este acto por su Gerente, el Sr. MARIANO EMILIO PEREZ, y la CAMARA DE ARMADORES DE LA REPUBLICA ARGENTINA, representada en este acto por su Gerente, el Sr. JUAN DARIO SOCRATES, por una parte y por la otra los afiliados al SINDICATO MARÍTIMO DE PESCADORES (SIMAPE), representados en este acto por su Secretario General el Sr. Juan Domingo Novero, se celebra el presente acuerdo, conforme a las siguientes cláusulas:.....

PRIMERA: Las Cámaras aquí representadas otorgan a todos los trabajadores de marinería y maestranza que se desempeñan en los buques pesqueros fresqueros de altura, en la misma forma y condiciones que los incrementos otorgados para los meses de junio de 2002, julio de 2002, agosto de 2002, enero 2004 y julio de 2004, un incremento del 15% sobre los valores vigentes al 31 de enero de 2002, lo que significa que dichos valores se incrementan a partir del 1º de enero de 2005 en un 110%. Los incrementos acordados se liquidaran bajo el mismo rubro que los que se liquidaban los aumentos anteriores mencionados anteriormente. El acuerdo precedente establece que dicho incremento regirá durante todo el año 2005, con la finalidad de garantizar la previsibilidad en el sector.....

SEGUNDA: Atento el acuerdo alcanzado entre las partes, las mismas establecen que cualquier incremento salarial que pudiera establecerse, cualquiera sea su forma o denominación, quedará absorbido por los otorgados mediante este acuerdo hasta su concurrencia, o sea que el mismo si es igual o inferior no se liquidará. Este acuerdo no podrá, en ningún caso, sustituir las mejores condiciones salariales que pudieran existir, en cualquier concepto, pactadas en forma particular entre el tripulante y el armador.....

TERCERA: Las partes se comprometen, durante la vigencia del presente acuerdo, a mantener la paz social, para lo que para resolver todas las controversias que pudieran presentarse entre las mismas, asumen el compromiso de someterlas a acuerdo a realizarse con participación de ellas. Asimismo asumen el compromiso de reunirse, dentro de los cinco días de solicitado por cualquiera de ellas, para tratar los temas que se presenten a esos efectos.....

CUARTA: Para los buques pesqueros fresqueros de altura que efectúen tareas de pesca variada como pesca objetivo, las partes firmantes del contrato de ajuste acordarán los valores de las distintas especies antes del inicio del viaje de pesca.....

QUINTA: Las partes se comprometen a presentar el presente acuerdo ante el Ministerio de Trabajo de la Nación y/o al de la Provincia de Buenos Aires para su homologación, comprometiéndose a efectuar todas las presentaciones necesarias a los efectos de lograr su extensión a todas las empresas y trabajadores del sector de buques fresqueros que operan en todo el litoral marítimo argentino.....

En prueba de conformidad, se firman cinco ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados.....

